

Expediente: **4039/25**

Carátula: **LASCANO JORGE GUILLERMO C/ DESPEGAR COM AR S.A. Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **19/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20366127438 - LASCANO, Jorge Guillermo-ACTOR/A

900000000000 - DESPEGAR COM AR S.A., -DEMANDADO/A

900000000000 - FLIPHAUSBA S.R.L, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4039/25



H102316043477

JUICIO: LASCANO JORGE GUILLERMO c/ DESPEGAR COM AR S.A. Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO.- Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Proveyendo el escrito PIDO NUEVA AUDIENCIA - POR: FIGUEROA, TITO - 12/03/2026 18:47.

1) Atento a que los demandados no fueron notificados en forma fehaciente con la anticipación prevista por los arts. 469 (por lo menos diez días de anticipación a la fecha de audiencia) y art. 155 (seis días mas en razón de la distancia) de la Ley N° 9531, **se deja sin efecto la audiencia fijada para el 06 de abril del 2026 a horas 10.00**

2) Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia el día 12 de mayo de 2026 a horas 08:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 470 del CPCCT. El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 471 del CPCCT.

No obstante ello, y en virtud del principio de buena fe y lealtad procesal consagrado en el punto VII del Título Preliminar del CPCCT (Ley 9.531), se hace saber a la parte demandada que la facultad de incorporar un escrito prevista en el art. 471 CPCCT podrá ser ejercida hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la Primera Audiencia.

Conforme a los arts. 469 a 471 CPCCT, las partes deberán concurrir personalmente el día y a la hora fijada, **a la sala de audiencias n° 2, ubicada en el 1° piso del edificio T2, de calle 9 de julio 451 de esta ciudad**, con su documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 469 CPCCT).

3) **Córrase traslado de la demanda, y la documentación adjuntada a DESPEGAR.COM.AR. S.A CUIT N° 30 - 70130711-5, con domicilio en Av. Jujuy n° 2013, CABA y a FLIPHAUSBA S.R.L, CUIT N° 30-71678558-7, con domicilio en calle Emilio Ravignani n°2260, CABA.**

A tales fines, líbrese cédula ley 22.172 autorizando para su diligenciamiento al letrado Figueroa Tito M.P. N° 9103 y/o quien este designe.

La parte actora deberá acreditar que el demandado fue notificado en forma fehaciente con la anticipación prevista por los arts. 469 (por lo menos diez días de anticipación a la fecha de audiencia), y art. 155 (seis días mas en razón de la distancia) de la Ley N° 9531. - CMDB-4039/25. FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 18/03/2026

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.